

MESA TÉCNICA N°3: PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSULTA INDÍGENA

ACTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA N°2

FECHA: 28 de septiembre de 2015
LUGAR: Servicio de Evaluación Ambiental
HORA INICIO: 09:30
HORA TÉRMINO: 13:20

ASISTENTES

COMISIONADOS

1. Cristian Romero (Min. Economía en representación de Marcela Klein)
2. Susana Rioseco (en representación de Joaquín Villarino)
3. Jaime Espínola
4. Paulina Riquelme
5. Rodrigo Calderón (en representación de Paula Troncoso)
6. Ricardo Bosshard

EQUIPO SECRETARÍA TÉCNICA

7. Álvaro Durán (SEA)
8. Erick Wiederhold (SEA)
9. Mayra Barrero (SEA)
10. Iván Cheuquela (SEA)
11. Claudia Bruna
12. Elizabeth Lazcano
13. Macarena Olivares

COORDINADORA MESA

14. Jovanka Pino (SEA)

INVITADOS

15. Francisco Tapia (Ministerio de Hacienda)
16. Silvana Lauzán (INDH)
17. Hans Weber (Ministerio de Desarrollo Social)
18. Jaime Molina (WWF)
19. Paula Medina (EELAW)

TABLA

1. Revisión aspectos pendientes de la propuesta de relacionamiento previo
2. Revisión artículo 85 DS N°40/2012, Reglamento del SEIA
3. Balance de la reunión y cierre

DESARROLLO DE LOS TEMAS

1. Revisión aspectos pendientes de la propuesta de relacionamiento previo

La coordinadora de la mesa presenta los temas que estarían pendientes por consensuar en la mesa y que forman parte de documento enviado a los comisionados para análisis y discusión, refiriéndose al informe del proceso de relacionamiento previo y las consecuencias del incumplimiento de acuerdos.

2. Revisión artículo 85 DS N°40/2012, Reglamento del SEIA

Álvaro Durán presenta propuesta del SEA en relación con el artículo 85 del Reglamento del SEIA:

- En el ámbito de derechos:
 - Hacer extensivo el Recurso de Reclamación a quienes son participantes de los procesos de consulta indígena.
 - Implica modificación del art. 29 de la Ley N°19.300 y el 17 N°6 de la Ley N°20.600 que crea los Tribunales Ambientales
- En el ámbito formal:
 - Modificar el art. 85 expresando que abarca también los artículos 5, 6 y 9 del RSEIA.
 - Modificar el art. 2° letra h, cuando se define los pueblos indígenas, dice artículo n°1 letra b, y debe decir art. 1 n°1 letra b.

3. Balance de la reunión y cierre

- Respecto a relacionamiento previo, se destaca de la discusión:
 - Se definen dos documentos: Informe de cierre del proceso de relacionamiento previo a cargo del SEA, que contiene el Protocolo de Acuerdo Final (PAF) que contiene todos los acuerdos logrados en el proceso de RP y El Informe del procedimiento del relacionamiento previo que contendrá el detalle de las actuaciones, actos y actividades desarrolladas; e informe presentado por el titular.
 - Se podrán acordar plazos de vigencia de los acuerdos.
 - Se eliminaron 3 párrafos finales de la diapositiva de acuerdos.
 - Se establecen compromisos para próxima reunión, descritos en sección de acuerdos de este documento.
- Respecto al art. 85 del RSEIA:
 - Se propone escuchar a representantes del Consejo Nacional de la CONADI, al Consejero del INDH José Aylwin, al Comisionado Salvador Millaleo y del sector empresarial para conocer diferentes puntos de vista sobre la consulta en el SEIA, en base a una pregunta, para la próxima sesión.
 - Hay una posición unificada que la consulta indígena debería mantenerse dentro del SEIA y la inquietud se centra en la determinación de la susceptibilidad de afectación directa.
 - Se establecen compromisos para próxima reunión, descritos en sección de acuerdos de este documento.

COMENTARIOS, CONSULTAS, DISCUSIÓN

1. Revisión aspectos pendientes de la propuesta de relacionamiento previo

- Silvana Lauzán sugiere aclarar cuál es el rol del Estado si el informe del relacionamiento previo está a cargo del titular. de. El Estado deberá hacer el acta de acuerdos en vez del proponente.
- Paulina Riquelme indica que aunque el proponente presente el informe, este debe ser visado por el SEA.
- Cristian Romero indica que es razonable que el SEA genere el documento resultado del relacionamiento previo.
- Jaime Molina señala que es importante considerar cómo se van monitoreando los acuerdos. Ante esto, Cristian Romero recuerda que el seguimiento de aquellos acuerdos asociados a temas ambientales formarían parte del SEIA.
- Erick Wiederhold indica que surgen algunas interrogantes para abordar futuras problemáticas, asociadas a la temporalidad del relacionamiento previo y su ingreso al SEIA. En este sentido, la asociación con el test de admisión es fundamental para pensar en la temporalidad del relacionamiento previo frente al ingreso al SEIA.
- Cristian Romero señala que la vigencia del relacionamiento previo podría ser parte de los mismos acuerdos resultantes del proceso. Agrega que podría incorporarse una frase en el informe que haga flexible esta temporalidad, de acuerdo a las condiciones de cada caso.
- Silvana Lauzán indica que no considera conveniente establecer plazos de vigencia. Puede ser complejo dado que cada caso tendría una condición particular.
- Paulina Riquelme hace notar que si estamos pensando en un relacionamiento en etapa temprana del diseño del proyecto, esto puede significar bastante tiempo antes del ingreso al SEIA. Los proyectos podrían requerir diferentes tiempos para su ingreso al SEIA.
- Susana Rioseco indica que si no se pone un plazo, en cualquier momento se podrá cuestionar la validez de esos acuerdos. Secunda la propuesta de Cristian Romero, referida a que forme parte de los acuerdos.
- Francisco Tapia, respecto a la propuesta de que la temporalidad sea un acuerdo resultante del proceso, indica que podría ser un elemento innecesario de conflicto y obstrucción del proceso.
- Alvaro Durán aclara que, en la propuesta, el SEA generaría un acta de los acuerdos del proceso. Adicionalmente, el titular incorporaría un informe del contenido del proceso de relacionamiento previo en un capítulo del EIA.
- Jaime Molina indica que probablemente las comunidades no firmarían acuerdos sin certeza de los plazos.
- Ricardo Bosshard releva el cuestionamiento de cómo sería el manejo de los disensos, considerando también la representatividad.
- Susana Rioseco indica que aún se requiere el hito que permita establecer un proceso de cierre, cuándo se define que no se avanza más en el proceso.
- Paulina Riquelme señala que la mesa debe establecer hitos. Solo con esto será posible desde esta parte suscribir la propuesta de relacionamiento previo.
- Cristian Romero propone trabajar la propuesta de procedimiento, a partir del insumo de Ricardo Bosshard. Se acoge la proposición. Además, señala que el caso de voluntariedad, podría ocurrir que el proponente, habiendo realizado relacionamiento previo, decida no presentar el informe del proceso.

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

- Ricardo Bosshard indica que se deben definir los temas vinculantes en el marco del relacionamiento previo, para ambas partes, proponente y comunidad.
- Hans Weber señala que siempre estará la posibilidad de que el proyecto no se realice, por lo cual los acuerdos estarían condicionados a que se realice el proyecto. Sin embargo, si el proyecto se realiza, pero no se da la certeza que los acuerdos se cumplan, generará desconfianza.
- Paulina Riquelme indica que si el titular se acoge a un proceso voluntario deberá asumir todas las consecuencias, en un marco regulado y con el Estado como garante. Agrega que se debe aclarar cuál es el valor agregado del informe que presentará el titular, en lo que difiere del acta de acuerdos.
- Silvana Lauzán indica que los acuerdos del proceso de relacionamiento previo no pueden restringir la agenda del proceso de consulta indígena.
- Erick Wiederhold enfatiza la diferencia de relacionamiento previo con consulta indígena. Señala que si hay pueblos indígenas no estarían considerados como GHPPI afectados según lo establecido en el Convenio.
- Jaime Espínola indica que no es conveniente para el establecimiento de confianza en el proceso, que los acuerdos del relacionamiento previo sean desconocidos en un posterior proceso de consulta indígena.
- Paulina Riquelme solicita conocer el informe del congreso de Chile sobre el caso colombiano.
- Álvaro Durán ofrece realizar una presentación de la consulta previa en Colombia.
- Francisco Tapia ofrece realizar un análisis comparado de experiencias internacionales. Se acoge la proposición. Por otro lado, releva la problemática de la base y vinculación que representa el relacionamiento previo con la consulta indígena. Se instala como tema pendiente de la mesa.
- Silvana Lauzán indica que el INDH propone incorporar como principio general que los acuerdos que se alcancen se den en el marco de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos. Agrega que falta explicitar el rol del Estado para el seguimiento del proceso del relacionamiento previo.
- Erick Wiederhold aclara que el test de admisión es una lista de chequeo. De este modo, la verificación de admisibilidad es de forma.
- Paulina Riquelme sugiere que los temas de fondo sean considerados en el mismo plazo de rechazo anticipado. Agrega que la aplicación de los acuerdos debe ser obligatorio.
- En la mesa se discute si la aplicación de acuerdos significaría rechazo o si se continuarían procesando en la etapa de evaluación. Se conviene que los acuerdos sean vinculantes.
- Álvaro Durán agrega que los acuerdos no pueden superar las facultades del ente evaluador.
- Silvana Lauzán, respecto a la vinculación obligatoria de los acuerdos, releva la dificultad de que se encuentren distintos actores en ambas etapas.
- Erick Wiederhold recuerda que hay elementos de la discusión que formarían parte del procedimiento o reglamentación. Paulina Riquelme reitera que deben haber lineamientos claros del procedimiento al momento de suscribir la propuesta.

2. **Revisión artículo 85 DS N°40/2012, Reglamento del SEIA**

- Álvaro Durán indica que, a partir de la propuesta de modificación legal o reglamentaria, el mecanismo de consulta deberá ser acordado con el MDS.
- Hans Weber aclara que el MDS no ha presentado aún una propuesta en relación a modificación del art. 85.

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

- Iván Cheuquelaq agrega que el SEA está conforme con la actual aplicación del art. 85 por eso no se propone una modificación mayor.
- Hay una posición unificada en la mesa de mantener la consulta indígena dentro del SEIA.
- Silvana Lauzán agrega que se envió al comienzo del trabajo de esta mesa, un documento con la posición del INDH sobre la reglamentación de la consulta en el marco del SEIA; el que no está disponible en la página de la comisión. Ofrece presentar una síntesis de las observaciones críticas hechas por el INDH a la actual aplicación de la consulta indígena en el marco del SEIA.
- Paulina Riquelme sostiene que la consulta indígena sí debe estar dentro del SEIA pero se deben establecer mejoras. Agrega que respecto a la equivalencia con impactos significativos, existe una dificultad con la percepción de impacto de las comunidades indígenas, donde significancia no sería lo mismo que susceptibilidad de afectación directa. El punto es cómo nos hacemos cargo de esta situación que ha provocado el levantamiento de impactos significativos que no existen con el fin de hacer la consulta. Adiciona como tema de discusión el establecimiento de plazos y suspensión por medida provisional.
- Iván Cheuquelaq indica que se debe racionalizar qué proyectos serán susceptibles de consulta indígena. Hace una comparación con el artículo 5 del Reglamento del SEIA, en lo referido a riesgo para la salud. Agrega que masificar la consulta, considerando impactos no significativos, puede resultar en un problema y se desvirtuaría el fin por el cual fue creada.
- Susana Rioseco indica que hace sentido que la significancia entendida en el marco del SEIA sea equivalente a la susceptibilidad de afectación directa. Igualar la percepción al nivel de impacto de significancia tiene implicaciones mayores al SEIA.
- Hans Weber señala que la posición del MDS es que la procedencia de la consulta es una determinación estatal.
- Susana Rioseco sugiere optimizar la aplicación del artículo 27 del RSEIA.
- Paulina Riquelme se ofrece junto a Álvaro Durán para preparar una propuesta.
- Paulina Riquelme sugiere pulir el acceso a la consulta indígena, en particular en el artículo 8 del RSEIA.
- En la mesa, se propone escuchar la posición de Consejeros Indígenas del Consejo Nacional de la Conadi, del comisionado Salvador Millaleo, del Consejero del INDH José Aylwin, de alguien que haya sido objeto de consulta y de titulares de proyectos, para tener todas las visiones respecto a la pregunta: ¿cómo a su juicio debería realizarse la consulta indígena en el SEIA?

VARIOS

Próxima reunión extraordinaria: 7 de octubre de 2015

Próxima reunión ordinaria: 14 de octubre de 2015

OBSERVACIÓN

Esta acta fue modificada con las observaciones de la invitada Silvana Lauzán del INDH, realizadas el 30 de octubre de 2015.

ACUERDOS

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL
PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

Acuerdo	Responsable	Plazos
Preparar y presentar propuesta de procedimiento de relacionamiento previo.	Cristian Romero	05.10.2015
Preparar y presentar análisis de casos comparados.	Francisco Tapia	(en 2 reuniones más)
Realizar presentación sobre la consulta previa en Colombia.	Álvaro Durán	07.10.2015
Presentar y preparar propuesta de optimización del artículo 27 del RSEIA.	Paulina Riquelme y Álvaro Durán	07.10.2015
Presentar una síntesis de las debilidades identificadas por el INDH frente a la actual aplicación de la consulta indígena en el marco del SEIA.	Silvana Lauzán	14.10.2015
Invitar a participantes para exponer posición de consulta indígena en próxima sesión, referente a la pregunta: ¿Cómo, a juicio de la entidad que usted representa, debería desarrollarse la Consulta Indígena en el SEIA?	Secretaría Técnica	07.10.2015
Emitir versión D del documento propuesta de relacionamiento previo.	Coordinadora de la mesa	09.10.2015